

DECRETO N°

3.339

TEMUCO,

01 AGO 2013

VISTOS:

- 1.- El Convenio Marco de Amistad y Cooperación celebrado con fecha 24 de Julio de 2013, entre la **Municipalidad de Temuco** y la **Municipalidad de Cipolletti**
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Convenio de Amistad y Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Villa Pehuenia con fecha de 2013.
- 2.- El presente convenio tendrá una duración de 4 años renovable automáticamente por igual período, salvo que cualquiera de las partes denunciara su resolución, previa comunicación fehaciente con una antelación de 90 días.
- 3.- El convenio referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

LGR/gzr.

c.c. Dirección de Asesoría Jurídica.
Dirección de Turismo
Depto. Recursos Humanos



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JD 630.253

**CONVENIO MARCO DE AMISTAD Y COOPERACIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI (REPÚBLICA ARGENTINA)
Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TEMUCO
(REPÚBLICA DE CHILE)**

En la ciudad de Temuco, Región de la Araucanía, República de Chile, a 24 días del mes de julio del año 2013, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TEMUCO, con domicilio en calle Arturo Prat N° 650, representada en este acto por el señor Alcalde Municipal Don Miguel Ángel Becker Alvear, R.U.T., N° _____ en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO" por una parte y la MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI PROVINCIA DE NEUQUEN ARGENTINA, con domicilio en Irigoyen N° 379 - Cipolletti, Provincia de Neuquén, República Argentina, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Don Abel Jose Baratti D.N.I. _____ con cargo que inviste y justifica con el Acta Preparatoria en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE "CIPOLLETTI", y denominadas en conjunto como las partes, convienen: Firmar el presente convenio marco de amistad y cooperación entre las Municipalidades de Cipolletti, república Argentina y la Municipalidad de Temuco. República de Chile.

CONSIDERACIONES:

Animados por el propósito de impulsar y dar creciente contenido a los vínculos de amistad y de cooperación entre ambas ciudades y convencidos de que la colaboración que así se establezca contribuirá al fortalecimiento de los valores de la democracia y de la consolidación de un espíritu de integración que sea modelo de convivencia pacífica y desarrollo solidario.

Deseosos de configurar los instrumentos, normas y procedimientos que permitan el intercambio efectivo de conocimiento y de experiencia en todos los sectores de interés común.

"LAS PARTES" acuerdan, como demostración de un sentido de libertad, cooperación y armoniosa convivencia entre ambos pueblos, lo siguiente:

PRIMERA: Crear en cada una de las Ciudades, una Comisión presidida por el titular del Gobierno de las mismas e integrada por Coordinadores Responsables de los Programas de Cooperación Recíproca. Podrá invitarse a colaborar en dichas Comisiones, a Asociaciones Civiles sin fines de lucro, a Organismos no Gubernamentales (ONG) y a instituciones de estudios superiores y de formación de profesionales cuyo objeto y accionar sea compatible con los principios de presente Convenio. Asimismo, de considerarse conveniente, podrán participar Cámaras Empresariales para fomentar el intercambio comercial y de turismo entre ambos países.

SEGUNDA: Cada Comisión se regirá por sus propios estatutos y se reunirá al menos un vez al año para encargarse de identificar las cuestiones de interés común y sus prioridades.

- **TERCERA:** Con el propósito de lograr el más amplio conocimiento recíproco que de fundamento a los intercambios a emprender, los Coordinadores de ambas Ciudades dispondrán el envío periódico de información, en especial la relativa a la organización y a las acciones llevadas a cabo por las partes en el ámbito de este convenio.

Impulsar el intercambio entre organismos públicos o privados, organizaciones no gubernamentales, y cualquier otra asociación cuyo objeto y accionar sea compatible con administración y gestión urbana, encargándose de la distribución del material recibido entre los responsables y técnicos de las áreas interesadas.

CUARTA: Los representantes de ambas Comisiones, en caso de que sea necesario, se reunirán para formular, gestionar, coordinar y velar por el cumplimiento de los programas de actuación que se decidan en aplicación y conforme a las modalidades y condiciones que se establecen en el presente Convenio. En estas reuniones se establecerán programas culturales, técnicos, científicos, etc. Que se regirán en cada caso por las condiciones generales y especiales que se determinen.

QUINTA: Las grandes líneas de actuación dentro de las cuales se irán seleccionando los problemas, aspectos y cooperación, son las pertenecientes a las áreas que a continuación se detallan:

1. COOPERACIÓN EN EL AMBITO DEL FOMENTO PRODUCTIVO:

Aprovechar la existencia de instrumentos de apoyo al fomento productivo tanto en Chile como en Argentina.

Realización de seminarios, jornadas de trabajo y talleres para identificar las áreas de intercambio que pueden favorecer a ambas zonas.

Promover la asociatividad como un elemento primordial en el desarrollo de las capacidades sociales, para abordar los temas de ambos Municipios.

Intercambiar experiencias en cuanto al desarrollo de parques industriales, y a la implementación de programas de promoción del empleo y formación para el trabajo.

2. COOPERACIÓN EN EL FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES COMERCIALES:

Identificación de rubros productivos en el ámbito de la agricultura, ganadería horticultura, la minería y la construcción y explorar todos aquellos que sean sujetos de poder establecer intercambios.

- Buscar las formas de obtener franquicias a partir de la constitucionalidad pública existente en ambos países como el SAG y el SENASA, para facilitar el traslado de productos entre ambas regiones.
- Incentivar las misiones comerciales, tecnológicas y científicas.

3. COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN URBANA:

Fomentar el intercambio de la información disponible en ambas ciudades, respecto de Tecnología Urbana. Planeamiento y Gestión Urbana, Política de Vivienda, Medio Ambiente, Organización y Estructura Administrativa y Servicios Públicos, en concordancia con las áreas que correspondan en cada caso.

Impulsar el intercambio entre organismos públicos y privados, organizaciones no gubernamentales y cualquier otra asociación cuyo objeto y accionar sea compatible con los principios del presente Convenio.

Intercambiar experiencias y conocimientos en materia de transporte público de pasajeros, tránsito vehicular, etc., así como también en el campo de la difusión comunicacional audiovisual y medios de comunicación, a fin de enriquecer la gestión de ambas ciudades.

4. COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA:

Apoyar, promover y fomentar la organización de encuentros sociales, culturales, juveniles y artísticos con participación de los gobiernos de ambas ciudades.

Fortalecer los vínculos culturales entre ambas ciudades a fin de propiciar un mejor conocimiento de sus respectivos pueblos.

Promover un flujo de información sobre actividades culturales que, aún cuando no fueran organizadas por la gestión pública, cuya presentación o divulgación puedan resultar de interés general.

Propender a la creación de un circuito entre ambas ciudades a fin de contribuir al desarrollo cultural y educativo.

Desarrollar intercambios de experiencias en programas culturales y educativos.

Promover la relación entre entidades educativas y de formación de profesionales existentes en ambas ciudades

5. COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DEL TURISMO:

Fomentar el intercambio de información disponible, con vista a la difusión turística de los atractivos y recursos de ambas ciudades

Colaborar en trabajos técnicos y estadísticos con el objeto de ampliar los respectivos archivos históricos bibliográficos e informativos

Propiciar la capacidad de los recursos humanos que operan en el área turística de ambas ciudades.

- Impulsar el intercambio turístico, facilitando la participación de personas discapacitadas, grupos de niños y estudiantes de escasos recursos, así como también adultos mayores.

Alentar los contactos entre instituciones de carácter educativo dedicadas a la enseñanza del turismo o carreras afines, con el propósito de incrementar los conocimientos académicos entre estudiantes. Promover, asimismo, la concesión de becas de estudios o perfeccionamiento en esta área.

Impulsar la puesta en marcha de toda otra acción que propenda al desarrollo turístico de ambas ciudades, así como también el estrechamiento de vínculos de cooperación en este campo, tanto a nivel oficial como privado.

6. COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Fomentar y promocionar las posibilidades de adhesión a entidades de carácter Municipal y los hermanamientos con ciudades de ambos países.

Colaborar en las relaciones con organismos internacionales de cooperación técnica.

Fortalecer la integración latinoamericana a través de proyectos de desarrollo industrial e intercambios comerciales, así como también el fomento en el área tecnológica, la inversión y la creación de empresas conjuntas, lo cual se hará a través del envío de información que será divulgada a los círculos empresariales respectivos de ambas ciudades.

7. COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE

Promover intercambios de experiencias y conocimientos entre escuelas de carácter deportivo existentes en ambas ciudades, búsqueda de talentos, entrenamientos, competencias, capacitación técnica docente y dirigencial servicios médicos deportivos de control físico y de prevención del área deportiva e impulsar la realización de encuentros deportivos para personas con capacidades diferentes.

Fomentar las relaciones entre Centros de Alto Rendimientos Deportivos, Federaciones Asociadas de Deporte e instituciones oficiales y privadas relacionadas con el área.

Auspiciar promocionar y/o realizar conjuntamente actividades deportivas y recreativas federadas y libres, como así también encuentros deportivos interescolares e interuniversitarios

Intercambiar conocimientos e información en materia de legislación y control del deporte.

8. COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Desarrollar el intercambio entre funcionarios de las gestiones públicas de cada Administración para incrementar sus experiencias y conocimientos en el manejo de cada área, teniendo como fin el mejoramiento de la gestión pública para el servicio a la comunidad.

- Fomentar la capacidad técnica de los funcionarios de ambas administraciones, a través de la organización conjunta de simposios, congresos, cursos, etc, que tengan por objeto el manejo de la gestión pública en sus diversas áreas

Impulsar el intercambio de experiencias y conocimiento en el manejo y funcionamiento de la Administración Pública, mediante la exposición de temas técnico-políticos de interés, planes estratégicos, urbano ambientales, etc.

SEXTA: A los efectos del presente convenio, se promoverán de modo particular diversas actividades conjuntas, que sirvan de marco para la realización del intercambio y la cooperación efectiva entre las autoridades de ambas ciudades y entidades públicas o privadas, interesadas en el desarrollo de la región. Asimismo, se aprovechará la celebración de estos encuentros para convocar las reuniones de las Comisiones en las que se revisen y actualicen los programas inscritos en el presente convenio

SÉPTIMA: Se promoverá la asistencia y participación de los representantes de la otra parte en los Congresos y Conferencias de carácter internacional que tengan lugar dentro de las respectivas jurisdicciones y en caso de que dicha asistencia no pudiera hacerse efectiva, se remitirá a la parte interesada los principales documentos de tales reuniones

OCTAVA: Se otorgarán, recíprocamente, cuantas facilidades puedan obtenerse para que técnicos y expertos de ambas ciudades puedan llevar a cabo estudios e investigaciones en centros de formación, archivos, bibliotecas y otras instituciones.

NOVENA: Con el objeto de optimizar el uso de los recursos destinados a los fines de la cooperación internacional, "LAS PARTES" tratarán de que estos acuerdos y las actividades que de ellos se deriven resulten coordinados, armónicos y complementarios con los aportes de otros organismos e instituciones implicadas en Programas de Cooperación en sus respectivas áreas.

DÉCIMA: El presente Convenio será complementado por los programas y proyectos concretos de colaboración que se establezcan en las distintas áreas.

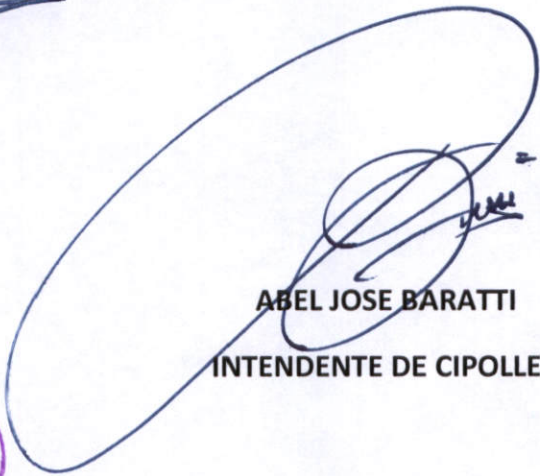
UNDÉCIMA: El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años renovable automáticamente por igual periodo, salvo que cualquiera de las partes denunciara su resolución, previa comunicación fehaciente con una antelación mínima de noventa (90) días. Los programas y actividades en curso en el momento de la denuncia del Convenio seguirán su curso hasta su completa ejecución

DECIMASEGUNDA; "LA MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI" comunicará a "LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO" la ratificación del presente Convenio por parte de la Comisión Municipal de la ciudad de Cipolletti, lo que le otorgará, una vez producida, plena vigencia y eficacia

En prueba de conformidad, se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra consignados.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE DE TEMUCO



ABEL JOSE BARATTI
INTENDENTE DE CIPOLLETTI